

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004584

Lima, 9 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, según lo establecido en el artículo 92 de la Ley N.º 30057 - Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores. En dichos dispositivos, se agrega que el secretario técnico de preferencia será abogado y debe ser designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición de sus funciones;

Que, el citado artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, establece además, que el secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, que no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. Asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00004274 de fecha 1 de abril de 2019, se designó a la abogada Carmen Isabel Pimentel Navarro, como secretaria técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, a partir de dicha fecha;



Que, con Memorando N.º D000291-2021-SAT-GRH, emitido el 9 de abril de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que la citada servidora hará uso de su descanso físico vacacional del 12 al 18 de abril de 2021, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que encargue durante dicho período las funciones de secretario técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, al servidor Luis Alberto Herrera Anzualdo, en adición a sus funciones como Profesional IV - Abogado Laboralista;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar las funciones de secretario técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, al servidor Luis Alberto Herrera Anzualdo, del 12 al 18 de abril de 2021, en adición a sus funciones como Profesional IV - Abogado Laboralista.

Artículo 2º.- La Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del SAT, depende de la Gerencia de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 3º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria